



| | |
|------|---------|
| DOC. | 1051587 |
| EXP. | 518815 |

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°107 -2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 23 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 15 de diciembre de 2023; el Memorandum N° 1561-2023-MDT/GM con fecha de recepción 12 de diciembre de 2023, suscrito por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 601-2023-MDT/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la suscripción del proyecto de "Convenio de Cesión en Uso y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el PRITE SAN JOSE", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a los medios de colaboración interinstitucional indica: "Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal".

Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado; a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.





Que, de conformidad con la 2.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación”.

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estado, establece: “Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 101.2023-MDT/CM/SO, de fecha 01 de diciembre de 2023, se ENCARGÓ a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica la formulación del Convenio, a fin de atender lo solicitado por la Directora del Programa de Intervención Temprana, PRITE “SAN JOSÉ”.

Que, mediante Informe Técnico N° 4108-2023-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que se realizó una inspección en los ambientes del predio ubicado en el Jr. Arequipa N° 153-interior, con lo que se desarrolló la evaluación y medición de los ambientes en donde identificamos de la siguiente manera: La construcción interior (que identificaremos como aula 101) con un área de 111.01 m²; Área libre interior con un área 116.78 m²; asimismo, agrega que la finalidad de establecer un convenio es establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA PRITE, en beneficio de los ciudadanos del Distrito de El Tambo, a través del trabajo coordinado entre el equipo multidisciplinario de LA PRITE y el equipo de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para dar atención y asistencia a la población; por lo que concluye que es viable la cesión para establecer un convenio con los lineamientos de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA PRITE, en beneficio de los ciudadanos del Distrito de El Tambo, a través del trabajo coordinado entre el equipo multidisciplinario de LA PRITE y el equipo de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para dar atención y asistencia a la población; por lo que recomienda que se suscriba el convenio por un período de 3 años (36 meses) contados desde la fecha de suscripción del mismo.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2023-MDT/GDS, de fecha 08 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, precisa que mediante el Oficio N° 039-DIR PRITE “SJ”-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Programa de Intervención Temprana PRITE, solicita un espacio dentro del distrito de El Tambo, para culminar las clases del presente año 2023; y que el Programa de Intervención Temprana - PRITE, es un espacio educativo que brinda atención integral no escolarizada a niños menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla por antecedentes tanto biológicos como socio ambientales.

Que, mediante Informe Legal N° 601-2023-MDT/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: “(...) el Programa de Intervención Temprana PRITE es importante porque permite la detección de discapacidades como el autismo, síndrome de down, parálisis cerebral, discapacidad intelectual, entre otras; del mismo modo, contribuye a la provisión temprana de los servicios necesarios para reducir los efectos de factores que agudizan la discapacidad, así como la prevención de otros problemas. Los profesionales especializados en educación especial brindan servicios como psicología, pedagogía especial, terapia física, ocupacional y de lenguaje. Los centros PRITE funcionan todo el año, estimulando al máximo las potencialidades de los menores y orientando a los padres de familia para que se conviertan en agentes educativos comprometidos con la formación de sus hijos. Asimismo, buscan sensibilizar a los gobiernos locales, la comunidad educativa y la sociedad en general para que se generen cambios positivos a favor de las personas con discapacidad. Asimismo, Que, con la suscripción del presente Convenio, la municipalidad busca mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad, en





nuestro distrito de El Tambo que se encuentren con discapacidad o en riesgo de adquirirla por antecedentes tanto biológicos como socioambientales, para que de esta manera se contribuya a superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional; sumado a ello, se tiene de los últimos tamizajes realizados a nuestros niños memores de 1 año se ha evidenciado el incremento de casos de anemia, reportados por la responsable de la meta 4: Acciones de los Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la prevención y la reducción de la Anemia. Siendo esto así, con ello la aprobación del proyecto del convenio en mención se busca trabajar en conjunto con el Programa de Intervención Temprana PRITE para reducir los casos de anemia de nuestros niños menores de 1 año"; asimismo, recomienda que, se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal a fin de que en uso de sus atribuciones apruebe el Convenio de Cesión en Uso y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el PRITE SAN JOSÉ; autorizando al Alcalde para la suscripción del mismo.

Que, Memorandum N° 1561-2023-MDT/GM con fecha de recepción 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General incluir en agenda la aprobación del Convenio de Cesión en Uso y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el PRITE SAN JOSÉ.

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 23, de fecha 15 de diciembre de 2023, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por MAYORÍA la suscripción del proyecto de Convenio de Cesión en Uso y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el PRITE SAN JOSÉ, con votos (a favor) por parte de los señores regidores: Elizabeth Margoth Choque Belito, Luis Ricardo López Bastidas, Gregoria Estela Auris Rojas, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Percy Gerardo Núñez Siguel, Jenny Marisol Andrés Livia, Iván Jhoel Medina Esquivel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Belmir Emilio Flores Poma, José Luis García Terrazos; y con votos (en contra) por parte del señor regidor: Daniel Guillermo Campos Acosta; debiendo precisar en la Clausula Quinta: "(...)vigencia de 2 años renovables previo Acuerdo de Concejo Municipal (...)".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cesión en Uso y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el PRITE SAN JOSÉ.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad de El Tambo la suscripción del Convenio de Cesión en Uso y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el PRITE SAN JOSÉ.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a la Gerencia Desarrollo Social; a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llalluco Colca
ALCALDE